

RESOLUCIÓN No. 2975 del 24 de Mayo de 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN MUNAY para desarrollar la Modalidad de LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el departamento de Putumayo.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN MUNAY** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, con Personería Jurídica reconocida por ICBF Regional Antioquia, mediante Resolución No. 12912 del 29 de noviembre de 2012.

Que el representante legal de la **FUNDACIÓN MUNAY**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 891 de fecha 15 de junio de 2021, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial para desarrollar la modalidad Libertad Vigilada/ Asistida en el municipio de Mocoa departamento de Putumayo, a la que dio alcance mediante comunicación de fecha 29 de marzo de 2022 en cuanto a que la modalidad se va a desarrollar en el inmueble ubicado Vereda Caliyaco – vía al Aguacate, Finca San Gabriel del municipio de Mocoa en el departamento de Putumayo.

Que el Manual Operativo vigente de las modalidades que atienden medidas y sanciones del proceso judicial SRPA, respecto a la modalidad Libertad Vigilada/ Asistida, dispone:

“La licencia de funcionamiento de esta modalidad tiene cobertura departamental. Las intervenciones que se realicen fuera del municipio donde se encuentre la sede operativa, se realizarán a través de las TICs.” (resaltado fuera de texto)

Que los días 22, 23 y 24 de febrero de 2022, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad realizaron visita a la sede operativa ubicada en la Vereda Caliyaco vía al Aguacate Finca San Gabriel en el municipio de Mocoa de departamento de Putumayo, donde la **FUNDACIÓN MUNAY** desarrollará la modalidad de LIBERTAD VIGILADA/ ASISTIDA en población de Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, con el fin de realizar verificación de los requisitos administrativos.

20

RESOLUCIÓN No. 2975 del 24 de Mayo de 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN MUNAY para desarrollar la Modalidad de LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el departamento de Putumayo.

Que en sesión del día 18 de marzo de 2022, según consta en Acta número 5, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades aprobó que en la sede ubicada en la Vereda Caliyaco vía al Aguacate Finca San Gabriel en el municipio de Mocoa de departamento de Putumayo, la **FUNDACIÓN MUNAY** desarrolle las siguientes modalidades: **a)** la modalidad de Intervención de Apoyo RAJ para población de Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al tratamiento de drogas en el SRPA. Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la comisión de delitos contra la libertad y formación sexuales, a quienes se busca complementar la atención de la medida o sanción con intervenciones especializadas. **b)** Apoyo Post Institucional RAJ para población de Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o ubique. Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso. **c)** Libertad Vigilada / Asistida para la atención de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley. **d)** Prestación de Servicios a la Comunidad para la atención de Adolescentes y jóvenes del SRPA a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley. **e)** Centro Transitorio para la atención de Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, y **f)** intervención de apoyo – apoyo psicosocial para la atención de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

Los espacios del inmueble donde se van a mezclar las modalidades son los siguientes: ingreso a la sede, sala de recepción y espera, pasillos, orinal, áreas al aire libre, oficina de coordinación, oficina administrativa, escaleras, área de atención y aula externa.

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos, y el concepto Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN MUNAY** para desarrollar la Modalidad de LIBERTAD VIGILADA/ ASISTIDA en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, con el fin

RESOLUCIÓN No. 2975 del 24 de Mayo de 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN MUNAY para desarrollar la Modalidad de LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el departamento de Putumayo.

de realizar verificación de los requisitos administrativos, en la sede ubicada en la Vereda Caliyaco vía al Aguacate Finca San Gabriel en el municipio de Mocoa de departamento de Putumayo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **FUNDACIÓN MUNAY**, para desarrollar la modalidad de **LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA** en población de Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en Vereda Caliyaco – vía al Aguacate, Finca San Gabriel del municipio de Mocoa en el departamento de Putumayo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de **FUNDACIÓN MUNAY**, en la sede administrativa y operativa del municipio de Mocoa departamento de Putumayo, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la **FUNDACIÓN MUNAY**, en el municipio de Mocoa departamento de Putumayo, queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de **LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA** en población de Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF, la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN MUNAY**, en los términos del artículo 4 del Decreto 491 de 2020 y los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

24 de Mayo de 2022

JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ

Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Revisó: Yeni Lili Diaz Osorio – Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.
Proyectó: Sonia Rocío Romero González, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.



Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: martes, 24 de mayo de 2022 10:25 a. m.
Para: licenciasregionalputumayo@gmail.com
CC: Rocio Gomez; Yeni Lili Diaz Osorio; Johana Andrea Pedraza Infante
Asunto: Notificación Resolución 2975 de 2022
Datos adjuntos: 2975 - Otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Fundación Munay.pdf

Señor
JOSÉ MIGUEL MENDEZ TAVERA
Representante Legal
FUNDACIÓN MUNAY

Cordial saludo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 en virtud del cual: **“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos.** Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, **y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización**”, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 2975 de 24 de mayo de 2022**, que se adjunta a la presente comunicación, *“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN MUNAY para desarrollar la Modalidad de LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el departamento de Putumayo”*, contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,

 <p>Bienestar Familiar</p>	<p>Sonia Rocio Romero González Contratista Oficina de Aseguramiento a la Calidad</p> <hr/> <p>ICBF Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 # 75ª - 50 • Tel.: 43777310 Ext: 101251</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none">ICBFColombia@ICBFColombiaICBFInstitucionalICBFicbfcolombiaoficial	<p>Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p> <p> El futuro es de todos. <small>Colombia</small></p>
<p>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud</p>		<p>Clasificación de la información: CLASIFICADA</p>	

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO REGIONAL PUTUMAYO
<licenciasregionalputumayo@gmail.com>
Enviado el: martes, 24 de mayo de 2022 2:04 p. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez
CC: Rocio Gomez; Yeni Lili Diaz Osorio; Johana Andrea Pedraza Infante
Asunto: Re: Notificación Resolución 2975 de 2022

Mocoa, mayo de 2022

Señores
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
I.C.B.F

Reciban un cordial saludo:

Acuso recibido de la resolución No 2975, del 24 de mayo de 2022, por medio de la cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorga Licencia de Funcionamiento Inicial a la Fundación Munay para desarrollar la modalidad Libertad Vigilada/Asistida en el municipio de Mocoa, departamento de Putumayo.

Quiero consignar que: RENUNCIO A TERMINOS DE LEY.

Atentamente;

José Miguel Méndez T
C.c 1.080.361.943
Representante Legal.
Fundación Munay

El mar, 24 may 2022 a las 10:25, Sonia Rocio Romero Gonzalez (<Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>) escribió:

Señor

JOSÉ MIGUEL MENDEZ TAVERA

Representante Legal

FUNDACIÓN MUNAY

Cordial saludo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 en virtud del cual: “**Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos.** Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, **y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización**”, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 2975 de 24 de mayo de 2022**, que se adjunta a la presente comunicación, “*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN MUNAY para desarrollar la Modalidad de LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y*

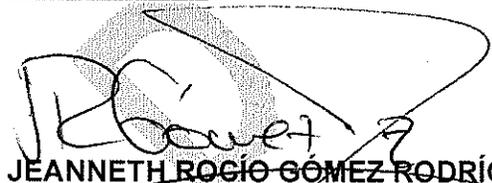
10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 2975 del 24 de mayo de 2022

FUNDACIÓN MUNAY

En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022) la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 2975 del 24 de mayo de 2022**, *“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN MUNAY para desarrollar la Modalidad de LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el departamento de Putumayo”*, fue notificado electrónicamente el día 24 de mayo de 2022 de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 25 de mayo de 2022.**



JEANNETH ROGIO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Sonia Rocío Romero González – Abogada Contratista